

Que en el procedimiento ejecución 195/2008 (demanda 201/8) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosario Blanco Franco contra la empresa «Círculo Taurino, S.A.», y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«I.- PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado «Círculo Taurino, S.A.», en situación de insolvencia total para hacer pago al demandante de la cantidad de 4.253 euros de principal, 425,31 euros de intereses y 425,31 euros de costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo mandó y firmó el ilustrísimo señor magistrado don Ramón Gimeno Lahoz.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Círculo Taurino, S.A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 9 de febrero de 2009.—La secretaria judicial, María del Carmen Martínez Sanjurjo.

09/2071

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 323/08.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

Medio Cudeyo, 10 de noviembre de 2008.

Vistos por mí, don Juan Varea Orbea, titular de este Juzgado, los presentes autos del juicio verbal 323/2008 sobre desahucio de finca urbana, en el que figura como demandante don José María Llata Polo, representado por el procurador don Eduardo González Estéfani Sánchez y dirigido por el letrado don Javier Elorza del Campo y como demandada doña Gloria Lucía Triana Isaza, en rebeldía, dicto la presente sentencia en base a los siguientes,

FALLO

Se estima íntegramente la demanda presentada por el procurador don Eduardo González Estéfani Sánchez, en nombre y representación de don José María Llata Polo, declarándose resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes en fecha 1 de agosto de 2006, decretándose el desahucio del demandado respecto del local de negocio, sito en Solares calle Avenida de Santander número 5 bajo y, se condena a doña Gloria Lucía Triana Isaza a la expedita entrega del mismo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo y no recurrir la presente resolución se procederá al lanzamiento forzoso el día que se determine en plazo legal, así como a estar y pasar por esta resolución.

Las costas del presente procedimiento se imponen a la parte demandada.

Librese testimonio de la presente resolución, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original 'en el

correspondiente libro de sentencias.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciendo constar que la misma no es firme, cabiendo interponer contra la misma recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que habrá, en su caso, de prepararse en este Juzgado en el plazo de cinco días.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Gloria Lucía Triana Isaza, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Medio Cudeyo, 10 de noviembre de 2008.—El secretario (ilegible).

09/2445

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE SANTANDER

Emplazamiento en procedimiento de declaración de herederos abintestato número 677/08.

Doña María Victoria Quintana García-Salmones, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia de Santander.

Hago saber que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato con el número 677/2008 por el fallecimiento sin testar de doña María Fe Miera Sierra, y don Alejandro Doncel Santiago, promovido por don Elías y don Alfredo Luis Miera Pérez, parientes en grado de sobrinos de don Alejandro Doncel Santiago, fallecido en el Hospital Residencia Cantabria de Santander el día 8 de mayo de 2002, y su esposa doña María Fe Miera Sierra, de cuyo matrimonio no hubo descendencia, y en el que se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, 2 de febrero de 2009.—La secretaria, María Victoria Quintana García-Salmones.

09/2441

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 2252/08.

El secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 2252/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA

En la ciudad de Santander, 7 de enero de 2009.

Vistos por doña Elena Antón Moran jueza del Juzgado de Instrucción número 2 de Santander y su Partido, los presentes autos de juicio de faltas (Ley 38-2002) número 2252 de 2008 seguido por una falta de hurto en que son parte don Alberto Terán López como denunciante, don Carlos Rodríguez Chaves como denunciado, El Corte Inglés como perjudicado, con la intervención del Ministerio Fiscal, en base a los siguientes.

FALLO

Que debo condenar y condeno a don Carlos Rodríguez Chaves González como autor de una falta de hurto del artículo 623 del Código Penal a la pena de un mes multa con una cuota diaria de 5 euros.

Todo ello con imposición de las costas procesales causadas.

Así por esa mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación para ante la Audiencia Provincial, lo pronuncio mando y firmo.